



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11bis, 15, 16, 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 9, 15, 16, 17, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones II, VII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 4 inciso A fracción I, 13 y 14 fracciones XV,XXXV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.
- II. Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas, deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que derivado del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.
- IV. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa de publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, como el monto estimado de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación participar a los Municipios.
- V. Que el 14 de febrero 2022 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2022.
- VI. Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-2557 y No. 351-A-DGPA-C-2760 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2021.



- VII. Que de conformidad con el artículo 16 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VIII. Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022.
- IX. Que, con base en lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Diferencias por el ajuste definitivo de 2021 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	5,461,198,997	5,051,491,656	-409,707,341	-7.5
Fondo de Fomento Municipal	354,973,156	353,880,621	-1,092,535	-0.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	33,505,532	34,124,070	618,538	1.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,629,860,480	1,631,151,794	1,291,314	0.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,771,835	246,414,330	-357,505	-0.1
TOTAL	7,726,310,000	7,317,062,471	-409,247,529	-5.3

De conformidad con el artículo 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa lo consistente en:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2021 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	301,414,568	301,315,206	-99,362	-0.03
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	53,558,589	52,565,416	-993,173	-1.85
TOTAL	354,973,156	353,880,621	-1,092,535	-0.31

Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones,



como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2021			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE		MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
Fondo General	-409,707,341	X 24%=	-98,329,762
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	-99,362	X 100%=	-99,362
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	618,538	X 20%=	123,708
TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	-409,188,165		-98,305,416
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	-993,173	X 100%=	-993,173
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-357,505	X 24%=	-85,801
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,291,314	X 24%=	309,915
TOTAL	-409,247,529		-99,074,475

PRIMERO. - Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, dar a conocer el ajuste realizado al término del ejercicio fiscal 2021, así como los montos definitivos de las Participaciones que reciba la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

SEGUNDO. - Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo al artículo 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- I. El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- II. El 24% del Fondo General de Participaciones;
- III. El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IV. El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- V. El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- VI. El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- VII. El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IX. El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- X. El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior en el entendido que según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.



TERCERO. - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente $C_{Pi,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$



$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1} n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1} n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.



En el Anexo I, fracción I, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I, fracción II, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:



$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;



$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción III, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$



$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.



La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción IV, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

QUINTO.- La creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché contenidos en los Decretos números 44 y 45, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 2019 en su segunda sección y, sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como el Decreto número 46, publicado en misma fecha, en la que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que entraron en vigor el día 1 de enero del año 2021; por lo que, de 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021 se ascendió a 13 municipios.

SEXTO. - De acuerdo al artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente.

Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}} \qquad C_{MEi,t} = 1 - C_{NMi,t}$$

Donde:

$C_{NMi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio nuevo con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$C_{MEi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio escindido con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$P_{NM,i}$: Población con la que contaba el i Municipio nuevo con respecto del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

$P_{TM,j}$: Población total del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el i Municipio nuevo y el i Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio



nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizado a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículos 6, 8 y 9, los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

SÉPTIMO. - En caso de crearse un Municipio, este participará de los ajustes, descuentos y compensaciones correspondientes al Municipio de origen, en la proporción de la población del nuevo Municipio al momento de su creación, conforme a la fórmula establecida en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

OCTAVO. - De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en relación con el Transitorio Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública en vigor, la Secretaría de Administración y Finanzas realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Asimismo, una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. En lo que no se contravenga a este artículo, en su caso, aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:



El Primer Ajuste Cuatrimestral 2021, (ministrado en junio 2021), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2021.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2021, (ministrado en octubre 2021), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2021.

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2021, (ministrado en febrero del ejercicio 2022), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

El Ajuste Definitivo del 2021, (a ministrarse en mayo de 2022), que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2021, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2021, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2021.

B. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Primer Ajuste Trimestral 2021, (ministrado en abril del año 2021), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2021.

El Segundo Ajuste Trimestral 2021, (ministrado en julio del año 2021), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2021.

El Tercer Ajuste Trimestral 2021, (ministrado en octubre del año 2021), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2021.

El Cuarto Ajuste Trimestral 2021, (ministrado en enero del año 2022), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2021.

El Ajuste Definitivo del 2021, (a ministrarse en mayo de 2022) que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2021, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2021, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2021.

C. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizó en el mes de junio de 2021; consistente en la actualización de los datos de todos los (Impuestos y Derechos) utilizados en las fórmulas de distribución a los Municipios de las Participaciones Federales de enero a mayo 2021.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2021, la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, ahora Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 22, inciso A), fracción II, 28 y Transitorio Décimo Tercero de dicha Ley Orgánica de la Administración Pública en vigor, únicamente dispuso de cifras provisionales de la recaudación municipal de todos los impuestos y derechos, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del 2021 se dispuso de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en



donde la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, ahora Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales". Así mismo, los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de impuestos, incluido el impuesto predial y derechos, incluidos los derechos por el suministro de agua potable se validan de conformidad a los Anexos 1, 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior se realiza el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas de todos los impuestos y derechos. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los Municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

NOVENO. - De acuerdo al artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos compete y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las participaciones federales, descritas en artículo Cuarto de este Acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones.



Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2021, para los siguientes conceptos:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2021 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	5,461,198,997	5,051,491,656	-409,707,341	-7.5
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	301,414,568	301,315,206	-99,362	-0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	33,505,532	34,124,070	618,538	1.8
TOTAL	5,796,119,097	5,386,930,932	-409,188,165	-7.1

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (Municipios)			
(Pesos)			
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias
			Absolutas
Fondo General	1,310,687,759	1,212,357,997	-98,329,762
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	301,414,568	301,315,206	-99,362
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,701,106	6,824,814	123,708
TOTAL	1,618,803,434	1,520,498,017	-98,305,416

Cuadro 2: Determinación del $FMP_{i,16}$ que es la participación del fondo al que se refiere el artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que el Municipio i recibió en el año 2021; como se detalla a continuación:

FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	56,572,272.25	-392,472.63	-172,230.94	-63,336.02	55,944,232.66
CALKINÍ	81,039,421.53	-588,863.32	-246,364.03	-16,839.99	80,187,354.19
CAMPECHE	347,945,259.88	-2,719,782.56	-1,055,215.51	458,608.55	344,628,870.36
CANDELARIA	74,504,825.68	-527,991.92	-226,677.24	-52,604.22	73,697,552.30
CARMEN	324,261,896.06	-2,528,163.88	-983,477.51	409,389.70	321,159,644.37
CHAMPOTÓN	119,941,989.64	-866,524.03	-364,696.84	-38,843.31	118,671,925.46
ESCARCEGA	90,056,516.80	-643,050.13	-273,927.75	-50,141.61	89,089,397.31
HECELCHAKÁN	54,879,309.65	-383,271.21	-167,042.89	-54,388.08	54,274,607.47
HOPELCHÉN	68,873,839.66	-484,055.12	-209,599.07	-59,807.35	68,120,378.12
PALIZADA	61,711,386.68	-393,086.42	-188,344.42	-166,241.59	60,963,714.25
TENABO	44,478,816.81	-289,004.94	-135,674.36	-104,054.70	43,950,082.81
SUMA	1,324,265,534.64	-9,816,266.16	-4,023,250.56	261,741.36	1,310,687,759.28

Cláusula Cuarta inciso A de este Acuerdo.



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	12,866,700.84	-155,462.03	-38,809.83	214,423.02	12,886,852.00
CALKINÍ	18,403,001.20	-218,303.65	-54,324.69	319,548.02	18,449,920.88
CAMPECHE	78,809,315.52	-905,715.85	-224,118.41	1,461,003.68	79,140,484.94
CANDELARIA	16,933,380.89	-202,908.72	-50,582.36	287,557.32	16,967,447.13
CARMEN	73,451,988.91	-845,137.87	-209,172.96	1,358,540.05	73,756,218.13
CHAMPOTÓN	27,242,632.22	-323,927.09	-80,642.26	470,611.68	27,308,674.55
ESCARCEGA	20,462,774.42	-244,463.12	-60,909.53	349,834.19	20,507,235.96
HECELCHAKÁN	12,478,939.22	-150,390.26	-37,527.17	209,188.74	12,500,210.53
HOPELCHÉN	15,657,882.88	-188,238.01	-46,951.56	263,949.79	15,686,643.10
PALIZADA	14,072,960.92	-175,362.86	-44,005.40	217,612.73	14,071,205.39
TENABO	10,137,089.40	-125,456.08	-31,446.14	159,488.75	10,139,675.93
SUMA	300,516,666.42	-3,535,365.54	-878,490.31	5,311,757.97	301,414,568.54

Cláusula Cuarta inciso A de este Acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2021	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	347,731.58	-51,569.03	-4,837.47	-4,395.22	286,929.86
CALKINÍ	498,090.30	-75,387.48	-6,666.96	-5,665.45	410,370.41
CAMPECHE	2,138,329.26	-334,565.42	-26,737.59	-19,793.12	1,757,233.13
CANDELARIA	457,943.47	-68,547.40	-6,261.34	-5,525.48	377,609.25
CARMEN	1,992,789.03	-311,423.58	-24,981.67	-18,599.55	1,637,784.23
CHAMPOTÓN	737,202.30	-111,291.44	-9,916.90	-8,503.94	607,490.02
ESCARCEGA	553,525.87	-83,131.24	-7,520.51	-6,564.10	456,310.02
HECELCHAKÁN	337,322.35	-50,170.44	-4,667.62	-4,203.51	278,280.78
HOPELCHÉN	423,337.63	-63,137.43	-5,827.85	-5,203.29	349,169.06
PALIZADA	379,363.41	-54,261.44	-5,622.26	-5,623.75	313,855.96
TENABO	273,421.20	-39,432.50	-3,996.23	-3,918.79	226,073.68
SUMA	8,139,056.40	-1,242,917.40	-107,036.40	-87,996.20	6,701,106.40

Cláusula Cuarta inciso A de este Acuerdo.



MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CALAKMUL	69,118,014.52
CALKINÍ	99,047,645.48
CAMPECHE	425,526,588.43
CANDELARIA	91,042,608.68
CARMEN	396,553,646.73
CHAMPOTÓN	146,588,090.03
ESCARCEGA	110,052,943.29
HECELCHAKÁN	67,053,098.78
HOPELCHÉN	84,156,190.28
PALIZADA	75,348,775.60
TENABO	54,315,832.42
SUMA	1,618,803,434.22

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende los recursos determinados en 2021 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2021, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2021; como lo establece el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada Municipio:

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2021 (1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
CALAKMUL	69,118,014.52	0.04269697794
CALKINÍ	99,047,645.48	0.06118571494
CAMPECHE	425,526,588.43	0.26286489109
CANDELARIA	91,042,608.68	0.05624068170
CARMEN	396,553,646.73	0.24496713952
CHAMPOTÓN	146,588,090.03	0.09055335993
ESCARCEGA	110,052,943.29	0.06798413011
HECELCHAKÁN	67,053,098.78	0.04142139642
HOPELCHÉN	84,156,190.28	0.05198666404
PALIZADA	75,348,775.60	0.04654596970
TENABO	54,315,832.42	0.03355307462
TOTALES	1,618,803,434.22	1.00000000000

Con fundamento en el artículo 6, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016."

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones:



MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	55,944,232.66	12,886,852.00	286,929.86	69,118,014.52
CALKINÍ	80,187,354.19	18,449,920.88	410,370.41	99,047,645.48
CAMPECHE	344,628,870.36	79,140,484.94	1,757,233.13	425,526,588.43
CANDELARIA	73,697,552.30	16,967,447.13	377,609.25	91,042,608.68
CARMEN	321,159,644.37	73,756,218.13	1,637,784.23	396,553,646.73
CHAMPOTÓN	118,671,925.46	27,308,674.55	607,490.02	146,588,090.03
ESCARCEGA	89,089,397.31	20,507,235.96	456,310.02	110,052,943.29
HECELCHAKÁN	54,274,607.47	12,500,210.53	278,280.78	67,053,098.78
HOPELCHÉN	68,120,378.12	15,686,643.10	349,169.06	84,156,190.28
PALIZADA	60,963,714.25	14,071,205.39	313,855.96	75,348,775.60
TENABO	43,950,082.81	10,139,675.93	226,073.68	54,315,832.42
TOTALES	1,310,687,759.28	301,414,568.54	6,701,106.40	1,618,803,434.22

RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2021				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	51,764,022.67	12,865,248.69	291,398.93	64,920,670.29
CALKINÍ	74,178,990.84	18,436,186.29	417,581.12	93,032,758.26
CAMPECHE	318,686,352.96	79,205,188.75	1,794,003.99	399,685,545.69
CANDELARIA	68,183,840.24	16,946,172.58	383,832.19	85,513,845.01
CARMEN	296,987,870.71	73,812,324.05	1,671,855.16	372,472,049.92
CHAMPOTÓN	109,783,090.10	27,285,104.28	618,009.84	137,686,204.22
ESCARCEGA	82,421,103.84	20,484,652.15	463,979.04	103,369,735.03
HECELCHAKÁN	50,217,561.22	12,480,896.59	282,693.33	62,981,151.13
HOPELCHÉN	63,026,447.90	15,664,372.37	354,799.31	79,045,619.59
PALIZADA	56,430,378.61	14,025,008.44	317,667.59	70,773,054.64
TENABO	40,678,338.35	10,110,051.58	228,993.49	51,017,383.43
TOTALES	1,212,357,997.44	301,315,205.78	6,824,814.00	1,520,498,017.22



SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2021				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	-4,180,209.99	-21,603.31	4,469.07	-4,197,344.23
CALKINÍ	-6,008,363.35	-13,734.59	7,210.71	-6,014,887.23
CAMPECHE	-25,942,517.40	64,703.81	36,770.86	-25,841,042.73
CANDELARIA	-5,513,712.06	-21,274.55	6,222.94	-5,528,763.67
CARMEN	-24,171,773.66	56,105.92	34,070.93	-24,081,596.81
CHAMPOTÓN	-8,888,835.36	-23,570.27	10,519.82	-8,901,885.81
ESCARCEGA	-6,668,293.48	-22,583.81	7,669.02	-6,683,208.27
HECELCHAKÁN	-4,057,046.25	-19,313.94	4,412.55	-4,071,947.64
HOPELCHÉN	-5,093,930.21	-22,270.73	5,630.26	-5,110,570.68
PALIZADA	-4,533,335.63	-46,196.95	3,811.63	-4,575,720.95
TENABO	-3,271,744.45	-29,623.64	2,919.81	-3,298,448.28
TOTALES	-98,329,761.84	-99,362.06	123,707.60	-98,305,416.30

Cuadro 5: En cumplimiento a lo establecidos en el artículo 11 bis y del 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo Municipal de Participaciones se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2021, para el siguiente concepto:

Conceptos	Diferencias por el ajuste definitivo de 2021 (Pesos)			
	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	53,558,589	52,565,416	-993,173	-1.9



Cuadro 2: Determinación del $C_{i,t}$ que es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo:

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2019 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2020 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes n_{C_i}	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$
Calakmul	2,583,385.00	1,761,895.00	0.682010231	31,714	21,629.27	0.026722686
Calkiní	4,395,930.00	3,882,991.00	0.883315021	59,232	52,320.52	0.064641320
Campeche	73,021,917.00	63,384,450.00	0.868019529	294,077	255,264.58	0.315376085
Candelaria	5,792,930.00	5,440,992.00	0.939246979	46,913	44,062.89	0.054439135
Carmen	93,585,078.00	81,794,254.00	0.874009572	248,845	217,492.91	0.268709679
Champotón	11,897,088.28	7,381,172.00	0.620418360	93,467	57,988.64	0.071644218
Escárcega	6,389,156.00	7,283,216.00	1.139933976	59,923	68,308.26	0.084393976
Hecelchakán	2,239,080.00	2,596,620.00	1.159681655	31,917	37,013.56	0.045729774
Hopelchén	3,070,055.00	2,632,833.00	0.857584962	42,140	36,138.63	0.044648810
Palizada	3,323,152.00	3,463,626.00	1.042271313	8,683	9,050.04	0.011181210
Tenabo	1,440,933.00	1,274,352.00	0.884393653	11,452	10,128.08	0.012513107
Total	207,738,704.28	180,896,401.00	9.950885251	928,363	809,397.39	1.000000000

Cuadro 3: Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial:

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2021	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2021
CALAKMUL	1,431,229.35	1,404,689.11	-26,540.24
CALKINÍ	3,462,097.85	3,397,897.84	-64,200.01
CAMPECHE	16,891,097.96	16,577,874.98	-313,222.98
CANDELARIA	2,915,683.24	2,861,615.75	-54,067.49
CARMEN	14,391,711.14	14,124,835.96	-266,875.18
CHAMPOTÓN	3,837,163.20	3,766,008.10	-71,155.10
ESCARCEGA	4,520,022.23	4,436,204.42	-83,817.81
HECELCHAKÁN	2,449,222.13	2,403,804.56	-45,417.57
HOPELCHÉN	2,391,327.25	2,346,983.25	-44,344.00
PALIZADA	598,849.80	587,744.93	-11,104.87
TENABO	670,184.36	657,756.68	-12,427.68
TOTALES	53,558,588.51	52,565,415.58	-993,172.93



Cuadro 4: En cumplimiento a lo establecidos en el artículo 11 bis y del 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Colaboración Administrativa del Predial se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

III.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2021, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2021 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,771,835	246,414,330	-357,505	-0.1

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			
(Municipios)			
(Pesos)			
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias Absolutas
Fondo de Fiscalización y Recaudación	59,225,240	59,139,439	-85,801
TOTAL	59,225,240	59,139,439	-85,801

Cuadro 2: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2021; como se detalla a continuación:



FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2021	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL 2021	3RO. AJUSTE TRIMESTRAL 2021	4TO. AJUSTE TRIMESTRE 2021	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,127,141.84	150,814.92	82,433.34	82,085.60	108,814.38	2,551,290.08
CALKINÍ	2,916,437.04	305,391.70	166,922.85	166,218.71	220,342.95	3,775,313.25
CAMPECHE	10,535,449.80	1,953,218.32	1,067,601.93	1,063,098.39	1,409,265.21	16,028,633.65
CANDELARIA	2,688,117.60	235,876.26	128,926.68	128,382.82	170,186.92	3,351,490.28
CARMEN	10,120,665.36	1,798,499.54	983,034.80	978,888.00	1,297,634.16	15,178,721.86
CHAMPOTÓN	3,982,403.16	435,161.34	237,853.13	236,849.78	313,972.96	5,206,240.37
ESCARCEGA	3,095,783.64	301,367.59	164,723.33	164,028.47	217,439.53	3,943,342.56
HECELCHAKÁN	1,980,419.64	154,830.06	84,627.96	84,270.95	111,711.33	2,415,859.94
HOPELCHÉN	2,303,937.24	204,530.83	111,793.71	111,322.12	147,570.9	2,879,154.80
PALIZADA	2,068,848.24	47,033.25	25,707.71	25,599.27	33,934.92	2,201,123.39
TENABO	1,545,117.72	52,963.23	28,948.96	28,826.85	38,213.46	1,694,070.22
SUMA	43,364,321.28	5,639,687.04	3,082,574.40	3,069,570.96	4,069,086.72	59,225,240.40

Cláusula Cuarta inciso C de este Acuerdo.

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	2,551,290.08
CALKINÍ	3,775,313.25
CAMPECHE	16,028,633.65
CANDELARIA	3,351,490.28
CARMEN	15,178,721.86
CHAMPOTÓN	5,206,240.37
ESCARCEGA	3,943,342.56
HECELCHAKÁN	2,415,859.94
HOPELCHÉN	2,879,154.80
PALIZADA	2,201,123.39
TENABO	1,694,070.22
SUMA	59,225,240.40

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2021. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2021, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2021, como lo establece el artículo Tercero inciso C, último párrafo de este Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada Municipio:



MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2021(1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
CALAKMUL	2,551,290.08	0.04307774967
CALKINÍ	3,775,313.25	0.06374500508
CAMPECHE	16,028,633.65	0.27063855785
CANDELARIA	3,351,490.28	0.05658888436
CARMEN	15,178,721.86	0.25628805822
CHAMPOTÓN	5,206,240.37	0.08790577016
ESCARCEGA	3,943,342.56	0.06658212839
HECELCHAKÁN	2,415,859.94	0.04079105334
HOPELCHÉN	2,879,154.80	0.04861364480
PALIZADA	2,201,123.39	0.03716529262
TENABO	1,694,070.22	0.02860385553
TOTALES	59,225,240.40	1.00000000000

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016".

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2021	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2021
CALAKMUL	2,551,290.08	2,547,593.96	-3,696.12
CALKINÍ	3,775,313.25	3,769,843.85	-5,469.40
CAMPECHE	16,028,633.65	16,005,412.54	-23,221.11
CANDELARIA	3,351,490.28	3,346,634.89	-4,855.39
CARMEN	15,178,721.86	15,156,732.04	-21,989.82
CHAMPOTÓN	5,206,240.37	5,198,697.95	-7,542.42
ESCARCEGA	3,943,342.56	3,937,629.73	-5,712.83
HECELCHAKÁN	2,415,859.94	2,412,360.02	-3,499.92
HOPELCHÉN	2,879,154.80	2,874,983.69	-4,171.11
PALIZADA	2,201,123.39	2,197,934.56	-3,188.83
TENABO	1,694,070.22	1,691,615.97	-2,454.25
TOTALES	59,225,240.40	59,139,439.20	-85,801.20



Cuadro 5: En cumplimiento a lo establecidos en el artículo 11 bis y del 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALAYÁ	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

IV.- Variables del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2021, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2021 (Estado)					
(Pesos)					
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias		Rel %
			Absolutas	Rel %	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,629,860,480	1,631,151,794	1,291,314	0.1	

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS				
(Municipios)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	391,166,515	391,476,431	309,915	
TOTAL	391,166,515	391,476,431	309,915	

Cuadro 2: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2021; como se detalla a continuación:



MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
CALAKMUL	18,938,927.33
CALKINÍ	26,383,670.77
CAMPECHE	87,351,614.19
CANDELARIA	23,615,845.28
CARMEN	88,370,551.89
CHAMPOTÓN	42,598,272.03
ESCÁRCEGA	25,658,523.10
HECELCHAKÁN	17,689,688.02
HOPELCHÉN	23,570,915.00
PALIZADA	23,291,683.38
TENABO	13,696,824.22
SUMA	391,166,515.21

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos, comprende los recursos determinados de Enero a Diciembre 2021, como lo establece el artículo Cuarto inciso D del presente Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del $C1_{i,t}$ que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI:

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2020)	
	Número	Porcentaje
	$n_{i,t}$	$\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.4161206339%
Calkiní	59,232	6.3802628929%
Campeche	294,077	31.6769410242%
Candelaria	46,913	5.0533035031%
Carmen	248,845	26.8047089339%
Champotón	93,467	10.0679367877%
Escárcega	59,923	6.4546949846%
Hecelchakán	31,917	3.4379870805%
Hopelchén	42,140	4.5391727158%
Palizada	8,683	0.9353022471%
Tenabo	11,452	1.2335691965%
Total	928,363	100%

Cuadro 4: Determinación del $C2_{i,t}$ que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente:



$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2020 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,066,115	31,714	128,952,782,844	0.000645315
Calkiní	14,491,570	59,232	858,364,680,163	0.004295489
Campeche	328,438,850	294,077	96,586,311,682,628	0.483344003
Candelaria	15,739,927	46,913	738,407,195,351	0.003695189
Carmen	391,832,555	248,845	97,505,572,238,559	0.487944231
Champotón	19,652,627	93,467	1,836,872,095,286	0.009192204
Escárcega	25,990,498	59,923	1,557,428,611,654	0.007793794
Hecelchakán	5,033,190	31,917	160,644,323,953	0.000803908
Hopelchén	8,970,603	42,140	378,021,203,256	0.001891720
Palizada	6,078,228	8,683	52,777,249,817	0.000264112
Tenabo	2,269,042	11,452	25,985,073,450	0.000130036
Total	822,563,206	928,363	199,829,337,136,962	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C3_{i,t}$ que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios:

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$
	2019 $R_{i,t-2}$	2020 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,393,813	2,487,940	0.73308105	31,714	23,249	0.02698734
Calkiní	6,893,761	6,156,409	0.89304068	59,232	52,897	0.06140231
Campeche	183,601,960	172,698,251	0.94061224	294,077	276,612	0.32109145
Candelaria	9,981,705	9,379,445	0.93966361	46,913	44,082	0.05117086
Carmen	209,482,811	211,085,364	1.00765004	248,845	250,749	0.29106883
Champotón	13,688,977	9,051,639	0.66123559	93,467	61,804	0.07174169
Escárcega	12,034,858	12,450,800	1.03456144	59,923	61,994	0.07196261
Hecelchakán	3,044,898	3,210,171	1.05427867	31,917	33,649	0.03906021
Hopelchén	3,609,083	3,177,039	0.88028981	42,140	37,095	0.04306032
Palizada	3,439,074	3,591,877	1.04443144	8,683	9,069	0.01052705
Tenabo	1,656,028	1,485,842	0.89723241	11,452	10,275	0.01192733



Total	450,826,968	434,774,777	10.08607699	928,363	861,476	1.00000000
--------------	--------------------	--------------------	--------------------	----------------	----------------	-------------------

Cuadro 6: Determinación del $C4_{i,t}$ que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo:

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2019 $RC_{i,t-2}$	2020 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,560,669	1,578,175	1.011217222	31,714	32,070	0.034171975
Calkiní	5,931,202	8,335,161	1.405307238	59,232	83,239	0.088695641
Campeche	177,494,488	155,740,599	0.877439073	294,077	258,035	0.274949306
Candelaria	5,629,006	6,360,482	1.129947632	46,913	53,009	0.056484088
Carmen	152,745,728	180,747,192	1.183320766	248,845	294,463	0.313766088
Champotón	13,640,192	10,600,988	0.777187600	93,467	72,641	0.077403173
Escárcega	14,520,675	13,539,698	0.932442741	59,923	55,875	0.059537462
Hecelchakán	2,247,222	1,823,019	0.811232250	31,917	25,892	0.027589375
Hopelchén	5,984,558	5,793,564	0.968085501	42,140	40,795	0.043469320
Palizada	1,417,956	2,486,351	1.753475108	8,683	15,225	0.016223480
Tenabo	1,239,565	783,200	0.631834869	11,452	7,236	0.007710091
Total	382,411,261	387,788,429	11.481489999	928,363	938,481	1.000000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:



MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2021	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2021
CALAKMUL	18,938,927.33	18,947,215.00	8,287.67
CALKINÍ	26,383,670.77	26,400,452.83	16,782.06
CAMPECHE	87,351,614.19	87,458,948.56	107,334.37
CANDELARIA	23,615,845.28	23,628,807.29	12,962.01
CARMEN	88,370,551.89	88,469,384.08	98,832.19
CHAMPOTÓN	42,598,272.03	42,622,185.27	23,913.24
ESCARCEGA	25,658,523.10	25,675,084.03	16,560.93
HECELCHAKÁN	17,689,688.02	17,698,196.33	8,508.31
HOPELCHÉN	23,570,915.00	23,582,154.50	11,239.50
PALIZADA	23,291,683.38	23,294,267.98	2,584.60
TENABO	13,696,824.22	13,699,734.69	2,910.47
TOTALES	391,166,515.21	391,476,430.56	309,915.35

Cuadro 8: En cumplimiento a lo establecidos en el artículo 11 bis y del 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos del Predial se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALAYÁ	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000



Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2021.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.268311	55,944,233	4.275458	12,886,852	4.281828	\$286,930	4.303183	\$495,089	4.301084	\$121,229	4.269988	\$69,734,332
CALKINÍ	4.429200	58,052,980	4.431481	13,357,130	4.433515	\$297,095	4.440332	\$510,868	4.439661	\$125,135	4.429735	\$72,343,207
CAMPECHE	26.293743	344,628,870	26.256357	79,140,485	26.223030	\$1,757,233	26.111312	\$3,004,152	26.122293	\$736,274	26.284972	\$429,267,015
CANDELARIA	5.622815	73,697,552	5.629272	16,967,447	5.635028	\$377,609	5.654324	\$650,540	5.652427	\$159,317	5.62433	\$91,852,466
CARMEN	24.503139	321,159,644	24.470024	73,756,218	24.440505	\$1,637,784	24.341550	\$2,800,538	24.351276	\$686,357	24.49537	\$400,040,542
CHAMPOTÓN	7.572348	99,249,836	7.577365	22,839,281	7.581837	\$508,067	7.596829	\$874,028	7.595355	\$214,080	7.573525	\$123,685,293
DZITBALCHÉ	1.688760	22,134,374	1.689630	5,092,791	1.690405	\$113,276	1.693004	\$194,783	1.692749	\$47,711	1.688964	\$27,582,935
ESCARCEGA	6.797149	89,089,397	6.803664	20,507,236	6.809473	\$456,310	6.828943	\$785,682	6.827029	\$192,424	6.798677	\$111,031,050
HECELCHAKÁN	4.140926	54,274,607	4.147182	12,500,211	4.152759	\$278,281	4.171453	\$479,933	4.169615	\$117,523	4.142394	\$67,650,555
HOPELCHÉN	5.197300	68,120,378	5.204341	15,686,643	5.210618	\$349,169	5.231659	\$601,911	5.229591	\$147,400	5.198952	\$84,905,501
PALIZADA	4.651277	60,963,714	4.668389	14,071,205	4.683644	\$313,856	4.734780	\$544,745	4.729755	\$133,311	4.655292	\$76,026,832
SEYBAPLAYA	1.481824	19,422,090	1.482806	4,469,393	1.483681	\$99,423	1.486615	\$171,038	1.486326	\$41,893	1.482055	\$24,203,837
TENABO	3.353208	43,950,083	3.364030	10,139,676	3.373677	\$226,074	3.406016	\$391,868	3.402837	\$95,911	3.355747	\$54,803,612
TOTAL	100.000000	1,310,687,759	100.000000	301,414,569	100.000000	\$6,701,106	100.000000	\$11,505,174	100.000000	\$2,818,567	100.000000	\$1,633,127,176

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2021	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.672269	1,431,229	2.994624	1,004,270	4.307775	\$2,551,290	4.228474	\$7,947,392	4.841654	\$18,938,927	4.308024	\$101,607,441
CALKINÍ	4.679817	2,506,444	4.309163	1,445,111	4.614926	\$2,733,201	1.98236	\$3,725,834	4.883061	\$19,100,901	4.318507	\$101,854,698
CAMPECHE	31.537608	16,891,098	33.381015	11,194,579	27.063856	\$16,028,634	27.891654	\$52,422,196	22.331056	\$87,351,614	25.996983	\$613,155,136
CANDELARIA	5.443914	2,915,683	4.588725	1,538,864	5.658888	\$3,351,490	6.627347	\$12,456,059	6.037287	\$23,615,845	5.754793	\$135,730,408
CARMEN	26.870968	14,391,711	29.557870	9,912,458	25.628806	\$15,178,722	42.802726	\$80,447,467	22.591543	\$88,370,552	25.792889	\$608,341,452
CHAMPOTÓN	5.991878	3,209,165	7.369123	2,471,292	7.351893	\$4,354,176	5.617852	\$10,558,719	9.107771	\$35,626,552	7.627747	\$179,905,197
DZITBALCHÉ	1.784315	955,654	1.473594	494,181	1.759574	\$1,042,112	0.185709	\$349,039	1.861808	\$7,282,770	1.598715	\$37,706,691
ESCARCEGA	8.439398	4,520,022	5.857183	1,964,251	6.658213	\$3,943,343	2.753449	\$5,175,090	6.559489	\$25,658,523	6.456995	\$152,292,279
HECELCHAKÁN	4.572977	2,449,222	3.151283	1,056,807	4.079105	\$2,415,860	0.014338	\$26,948	4.522291	\$17,689,688	3.870539	\$91,289,080
HOPELCHÉN	4.464881	2,391,327	4.051731	1,358,779	4.861364	\$2,879,155	2.275411	\$4,276,622	6.025801	\$23,570,915	5.061655	\$119,382,299
PALIZADA	1.118121	598,850	0.851149	285,439	3.716529	\$2,201,123	3.986227	\$7,492,089	5.954416	\$23,291,683	4.659449	\$109,896,017
SEYBAPLAYA	1.172544	627,998	1.309791	439,248	1.438684	\$852,064	0	\$0	1.782229	\$6,971,720	1.403179	\$33,094,867
TENABO	1.251311	670,184	1.104749	370,486	2.860386	\$1,694,070	1.634453	\$3,071,945	3.501533	\$13,696,824	3.150526	\$74,307,122
TOTAL	100.000000	53,558,589	100.000000	33,535,766	100.000000	\$59,225,240	100.000000	\$187,949,400	100.000000	\$391,166,515	100.000000	\$2,358,562,686

- 1/El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
- 2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los Municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
- 3/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2021.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.269698	51,764,023	4.269698	12,865,249	4.269698	\$291,399	4.303183	\$495,089	4.301084	\$121,229	4.270006	\$65,536,988
CALKINÍ	4.429642	53,703,125	4.429642	13,347,186	4.429642	\$302,315	4.440332	\$510,868	4.439661	\$125,135	4.429741	\$67,988,629
CAMPECHE	26.286489	318,686,353	26.286489	79,205,189	26.286489	\$1,794,004	26.111312	\$3,004,152	26.122293	\$736,274	26.284874	\$403,425,972
CANDELARIA	5.624068	68,183,840	5.624068	16,946,173	5.624068	\$383,832	5.654324	\$650,540	5.652427	\$159,317	5.624347	\$86,323,702
CARMEN	24.496714	296,987,871	24.496714	73,812,324	24.496714	\$1,671,855	24.34155	\$2,800,538	24.351276	\$686,357	24.495284	\$375,958,945
CHAMPOTÓN	7.573321	91,815,765	7.573321	22,819,568	7.573321	\$516,865	7.596829	\$874,028	7.595355	\$214,080	7.573538	\$116,240,308
DZITBALCHÉ	1.688929	20,475,866	1.688929	5,089,000	1.688929	\$115,266	1.693004	\$194,783	1.692749	\$47,711	1.688967	\$25,922,627
ESCARCEGA	6.798413	82,421,104	6.798413	20,484,652	6.798413	\$463,979	6.828943	\$785,682	6.827029	\$192,424	6.798694	\$104,347,841
HECELCHAKÁN	4.142140	50,217,561	4.142140	12,480,897	4.142140	\$282,693	4.171453	\$479,933	4.169615	\$117,523	4.14241	\$63,578,608
HOPELCHÉN	5.198666	63,026,448	5.198666	15,664,372	5.198666	\$354,799	5.231659	\$601,911	5.229591	\$147,400	5.198971	\$79,794,931
PALIZADA	4.654597	56,430,379	4.654597	14,025,008	4.654597	\$317,668	4.73478	\$544,745	4.729755	\$133,311	4.655336	\$71,451,111
SEYBAPLAYA	1.482015	17,967,325	1.482015	4,465,536	1.482015	\$101,145	1.486615	\$171,038	1.486326	\$41,893	1.482057	\$22,746,936
TENABO	3.355307	40,678,338	3.355307	10,110,052	3.355307	\$228,993	3.406016	\$391,868	3.402837	\$95,911	3.355775	\$51,505,163
TOTAL	100.000000	1,212,337,957	100.000000	301,315,206	100.000000	\$6,824,814	100.000000	\$11,505,174	100.000000	\$2,818,567	100.000000	\$1,534,821,759

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2021	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.672269	1,404,689	2.994624	1,004,270	4.307775	\$2,547,594	4.228474	\$7,947,392	4.839938	\$18,947,215	4.310186	\$97,388,148
CALKINÍ	4.679817	2,459,965	4.309163	1,445,111	4.614927	\$2,729,242	1.98236	\$3,725,834	4.882299	\$19,113,051	4.313447	\$97,461,831
CAMPECHE	31.537609	16,577,875	33.381015	11,194,579	27.063856	\$16,005,413	27.891654	\$52,422,196	22.340795	\$87,458,949	25.983096	\$587,084,983
CANDELARIA	5.443913	2,861,616	4.588725	1,538,864	5.658888	\$3,346,635	6.627347	\$12,456,059	6.035819	\$23,628,807	5.760406	\$130,155,683
CARMEN	26.870968	14,124,836	29.557870	9,912,458	25.628806	\$15,156,732	42.802726	\$80,447,467	22.598904	\$88,469,384	25.849651	\$584,069,822
CHAMPOTÓN	5.991878	3,149,656	7.369123	2,471,292	7.351893	\$4,347,868	5.617852	\$10,558,719	9.10567	\$35,646,551	7.630683	\$172,414,394
DZITBALCHÉ	1.784315	937,933	1.473594	494,181	1.759574	\$1,040,602	0.185709	\$349,039	1.861517	\$7,287,402	1.594688	\$36,031,784
ESCARCEGA	8.439398	4,436,204	5.857183	1,964,251	6.658213	\$3,937,630	2.753449	\$5,175,090	6.558526	\$25,675,084	6.441109	\$145,536,101
HECELCHAKÁN	4.572977	2,403,805	3.151263	1,056,807	4.079105	\$2,412,360	0.014338	\$26,948	4.520884	\$17,698,196	3.858251	\$87,176,723
HOPELCHÉN	4.464881	2,346,983	4.051731	1,358,779	4.861364	\$2,874,984	2.275411	\$4,276,622	6.023901	\$23,582,155	5.055767	\$114,234,453
PALIZADA	1.118121	587,745	0.851149	285,439	3.716529	\$2,197,935	3.986227	\$7,492,089	5.950363	\$23,294,268	4.660727	\$105,308,587
SEYBAPLAYA	1.172544	616,353	1.309791	439,248	1.438684	\$850,830	0	\$0	1.781878	\$6,975,634	1.39983	\$31,629,000
TENABO	1.251311	657,757	1.104749	370,486	2.860386	\$1,691,616	1.634453	\$3,071,945	3.499504	\$13,699,735	3.142159	\$70,996,701
TOTAL	100.000000	52,565,416	100.000000	33,535,766	100.000000	\$59,139,439	100.000000	\$187,949,400	100.000000	\$391,476,431	100.000000	\$2,259,488,211

- 1/EI porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
- 2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los Municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
- 3/EI total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2021.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
CALAKMUL	101,607,441	97,388,148	-4,219,293
CALKINÍ	101,854,698	97,461,831	-4,392,867
CAMPECHE	613,155,136	587,084,983	-26,070,152
CANDELARIA	135,730,408	130,155,683	-5,574,725
CARMEN	608,341,452	584,069,822	-24,271,630
CHAMPOTÓN	179,905,197	172,414,394	-7,490,803
DZITBALCHÉ	37,706,691	36,031,784	-1,674,907
ESCARCEGA	152,292,279	145,536,101	-6,756,178
HECELCHAKÁN	91,289,080	87,176,723	-4,112,357
HOPELCHÉN	119,382,299	114,234,453	-5,147,846
PALIZADA	109,896,017	105,308,587	-4,587,430
SEYBAPLAYA	33,094,867	31,629,000	-1,465,867
TENABO	74,307,122	70,996,701	-3,310,420
TOTAL	2,358,562,686	2,259,488,211	-99,074,475

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los Municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Tercero. - Publíquese también en la página oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.